

**REF.: OPERACIONES DE SUSCRIPCION Y RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS A TRAVES DE INTERNET.**

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia en uso de sus atribuciones legales, ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones:

Las sociedades administradoras de fondos mutuos que consideren implementar para los fondos mutuos de su administración, sistemas de suscripción y rescate de cuotas a través de Internet, deberán incluir la descripción del sistema y su forma de operar en el reglamento interno de los respectivos fondos. Además, en los contratos de suscripción de cuotas deberán incorporar los aspectos relevantes de dicho sistema.

En el evento que alguna sociedad administradora, haya implementado la modalidad de suscripción y rescate de cuotas anteriormente referida, ya sea directa o indirectamente a través de otras entidades, deberá comunicar este hecho a esta Superintendencia, en un plazo de dos días hábiles contados desde la fecha de emisión del presente Oficio Circular y proceder a dar cumplimiento a las instrucciones antes descritas.

Finalmente, en igual plazo, las sociedades administradoras o sus agentes colocadores que hayan suscrito algún tipo de contrato y/o mandato para efectuar operaciones a través de Internet, deberán remitir a este Servicio copia de estos documentos.

**SUPERINTENDENTE**